

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: *“El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.”*

De conformidad con el Artículo 03 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C”, se determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencias de los alcaldes locales así: “*Artículo 5. - Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.”*

De conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del sector Gobierno, en su artículo 7 determina las siguientes funciones de las alcaldías locales: “*1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. 2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. 3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. 5. Promover los procesos y canales de interlocución entre*

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

la administración central y las Juntas Administradoras Locales. 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. 7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local. 8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas. 9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. 10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda. 11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley. 12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. 13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. 14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia. 15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza”.

A su vez, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, en su artículo 150 dispone que “La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo” y en su artículo 654 delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027, es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Por otro lado, mediante Acuerdo Local 006 de 2024 Junta Administradora Local de Chapinero, se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2025 - 2028 “Chapinero Camina Segura estableciendo como objetivo general del plan “Potencializar el crecimiento de la localidad a través de entornos seguros, donde se priorice la actividad económica, turística y cultural como ejes de prosperidad, en el que se impulsen la articulación y el desarrollo sostenible en sus zonas rurales y urbanas, que fortalezcan las condiciones educativas orientadas a proyectos de vida con propósito y transformaciones desde lo individual y colectivo, mediante agentes de cambio que consoliden la confianza ciudadana, para demostrar que en “Chapinero se puede ser””.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Ahora bien, en los últimos años, el crecimiento demográfico y el desarrollo urbano acelerado han generado una presión significativa sobre los ecosistemas locales, traducéndose en una pérdida de cobertura vegetal, islas de calor urbanas y una desconexión de la ciudadanía con los ciclos naturales de producción de alimentos. Asimismo, la gestión de los residuos sólidos ordinarios y orgánicos se ha convertido en un reto crítico para la administración pública, requiriendo estrategias urgentes de reducción en la fuente y aprovechamiento.

A nivel mundial, las ciudades enfrentan importantes desafíos asociados al cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el incremento en la generación de residuos sólidos, la inseguridad alimentaria y la disminución de espacios verdes urbanos. Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas – ONU y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO han promovido la agricultura urbana, la educación ambiental y la economía circular como estrategias fundamentales para fortalecer la resiliencia climática, mejorar la calidad de vida de las comunidades y fomentar territorios sostenibles.

En este contexto, la agricultura urbana se ha consolidado como una herramienta que contribuye a la producción sostenible de alimentos, el fortalecimiento del tejido social, la apropiación del territorio y la reducción de impactos ambientales derivados del modelo de consumo urbano. Así mismo, los procesos de educación ambiental permiten fortalecer las capacidades comunitarias para la transformación de problemáticas ambientales locales, promoviendo la participación ciudadana y la corresponsabilidad frente al cuidado del ambiente.

De igual manera, el manejo inadecuado de los residuos sólidos constituye una de las principales problemáticas ambientales de los centros urbanos a nivel global, debido a la presión generada sobre los ecosistemas, el incremento de emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación del suelo y del agua. Por ello, desde diferentes agendas internacionales se ha promovido la implementación de estrategias orientadas a la separación en la fuente, el aprovechamiento de residuos orgánicos, el compostaje y la transición hacia modelos de economía circular que permitan reducir la disposición final de residuos y fomentar prácticas sostenibles en las comunidades.

A nivel nacional, Colombia ha avanzado en la incorporación de políticas y lineamientos orientados al fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental, la educación ambiental y la gestión integral de residuos sólidos. La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 79 y 80 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

En concordancia con lo anterior, la Política Nacional de Educación Ambiental promueve la consolidación de procesos participativos que permitan fortalecer la cultura ambiental ciudadana y la

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

transformación de situaciones ambientales conflictivas en los territorios. Así mismo, mediante el Decreto 2981 de 2013 y demás normas relacionadas con la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Gobierno Nacional ha impulsado acciones orientadas al aprovechamiento de residuos, la economía circular y la reducción de impactos ambientales asociados a la disposición inadecuada de residuos sólidos.

Adicionalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y diferentes entidades ambientales del orden nacional han reconocido la agricultura urbana como una estrategia para fortalecer la seguridad alimentaria, el uso sostenible del suelo urbano, la resiliencia climática y el bienestar comunitario, promoviendo prácticas agroecológicas y sostenibles en las ciudades.

En el ámbito distrital, Bogotá D.C. ha venido fortaleciendo estrategias relacionadas con la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático, la agricultura urbana y la educación ambiental comunitaria. En este sentido, el Plan de Desarrollo Distrital y las políticas ambientales del Distrito han priorizado acciones orientadas al fortalecimiento de la resiliencia territorial, el reverdecimiento urbano, la gestión integral de residuos y la participación ciudadana en procesos ambientales.

Así mismo, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental promueve el desarrollo de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA, entendidos como mecanismos de participación comunitaria orientados a la transformación de problemáticas ambientales específicas mediante procesos pedagógicos y acciones territoriales. De igual manera, el Jardín Botánico de Bogotá y demás entidades distritales han desarrollado programas encaminados a fomentar la agricultura urbana y periurbana como herramienta de sostenibilidad ambiental y fortalecimiento comunitario.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local de Chapinero tiene como misión ser *“una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentran:

- Promover la Organización social y estimular la participación Ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la Localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

Para el nivel local, las Alcaldías Locales tienen la responsabilidad de coordinar las acciones institucionales en el territorio y promover procesos de participación comunitaria, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento del desarrollo local. Así mismo, dentro de las funciones de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentra la promoción de iniciativas orientadas a la protección ambiental, el fortalecimiento comunitario y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En este contexto, la localidad de Chapinero presenta dinámicas urbanas y ambientales que evidencian la necesidad de fortalecer procesos de educación ambiental, agricultura urbana y manejo adecuado de residuos sólidos. Entre las principales situaciones identificadas se encuentran la limitada apropiación de prácticas sostenibles, la generación inadecuada de residuos orgánicos y aprovechables, la necesidad de fortalecer espacios comunitarios para la participación ambiental y la importancia de promover acciones locales orientadas a la adaptación al cambio climático y la sostenibilidad territorial.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro del Acuerdo 927 de 2024 y desde el objetivo 4 “*Bogotá Ordena Su Territorio y Avanza En Su Acción Climática*”, el programa 25 “*Programa 25. Aumento en la Resiliencia Climática y Reducción de la Vulnerabilidad*”.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2484 “*CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA*”, cuyo objetivo general es “*Fortalecer la resiliencia climática y reducir la vulnerabilidad en la localidad de Chapinero, mediante la mejora de la infraestructura de parques y espacios verdes, la implementación de prácticas sostenibles y agroecológicas, la promoción de la cultura ambiental y la gestión de riesgos, con el fin de crear*

Página 6 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

entornos seguros, saludables y preparados ante los efectos del cambio climático, promoviendo la cohesión social y mejorando la calidad ambiental de la comunidad.”.

El Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025 - 2028, adoptado mediante Acuerdo Local No. 006 de 2024 “CHAPINERO CAMINA SEGURA” establece en su capítulo V el objetivo estratégico 4, dentro del cual se enmarca el presente proceso de contratación para dar cumplimiento al proyecto de inversión 2484 “CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA”, del cual se desprenden el objetivo para el cuatrienio, como se evidencia en la siguiente tabla:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROGRAMA	META CUATRIENIO
4. Bogotá Ordena Su Territorio y Avanza En Su Acción Climática	Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad	Implementar 1 Proceso comunitario de educación ambiental que promuevan la conservación de la biodiversidad y el agua.
4. Bogotá Ordena Su Territorio y Avanza En Su Acción Climática	Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad	Implementar 100 Huertas Urbanas
4. Bogotá Ordena Su Territorio y Avanza En Su Acción Climática	Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad	Capacitar 4800 personas en separación en la fuente y reciclaje.

Fuente: Plan de Desarrollo Local de Chapinero “CHAPINERO CAMINA SEGURA” 2025 - 2028

Así las cosas, para la vigencia 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero tiene la siguiente meta:

- **Implementar 1 Proceso comunitario de educación ambiental que promuevan la conservación de la biodiversidad y el agua.**
- **Implementar 25 Huertas Urbanas.**
- **Capacitar 1200 personas en separación en la fuente y reciclaje.**

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero identifica la necesidad de contratar la implementación integral de un proyecto que aborde de manera simultánea y articulada tres componentes fundamentales para la gestión ambiental local: (i) la creación y fortalecimiento de huertas urbanas comunitarias y

Página 7 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

escolares; (ii) la formulación, activación y acompañamiento de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA); y (iii) el fortalecimiento de la estrategia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos en el territorio.

Esta necesidad surge de la brecha existente entre las condiciones ambientales actuales de la localidad y las metas establecidas en los instrumentos de planeación vigentes, así como de las demandas expresas de las comunidades, organizaciones sociales y juntas de acción comunal en los espacios de participación locales, incluyendo el Consejo Ambiental Local (CAL) y las mesas de trabajo del Plan Ambiental Local.

A su vez, el artículo 506 del Decreto 642 de 2025 define que: *El presupuesto participativo: Entendido como un instrumento institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque de género, diferencial y territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.*

En este sentido los presupuestos participativos en la ciudad se desarrollaron en dos grandes etapas: La primera, denominada FASE 1, la cual se realizó en el marco de la formulación de los PDL, de cada localidad. Allí, la ciudadanía priorizó las líneas de inversión, conceptos de gasto y porcentajes por la línea de inversión para el período 2025 – 2028. En la segunda fase de Presupuestos Participativos, la ciudadanía presentó sus propuestas concretas de inversión que se priorizaron en asambleas temáticas y luego en la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá, que ya se seleccionaron.

Es así como las iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad en el marco de los presupuestos participativos de la Alcaldía Local de Chapinero en la vigencia 2026, priorizan la formulación de proyectos en aras de contratar la prestación de servicios técnicos y administrativos para el desarrollo de actividades encaminadas a Implementar Huertas Urbanas y Capacitar personas en separación en la fuente y reciclaje.

La iniciativa ciudadana ganadora de presupuestos participativos para la línea de inversión 2484 “CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA”, se presenta a continuación:

Código	Nombre de la propuesta	Nombre organización/ persona	Descripción
47716	Huertas de Vida	Sara Sofia Solano	Implementar educación ambiental, emprendimiento local, seguridad alimentaria y fomentar el bienestar y salud mental.
49119	Huerta	JAC La	Huerta comunitaria y talleres ambientales para

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Código	Nombre de la propuesta	Nombre organización/ persona	Descripción
	Comunitaria y Educación Ambiental para la conservación del agua	esperanza Nororiental – Olga Lucia Abril	formar a 200 personas en agricultura urbana y cuidado del agua.
52866	Huertas vivas, sostenibilidad y bienestar.	Omaira Cifuentes	El proyecto busca mejorar la seguridad alimentaria recuperar o fortalecer y hacer nuevas huertas promoviendo prácticas.
55289	DGral. Apuestale al reciclaje	Maria Sofia Lopez	Un protocolo de manejo comunitario de reciclaje que pueda poner espacios de encuentro institucional y barrial
55357	DGral. Transformando desechos en futuro	Astrid Ruiz Fajardo	Capacitación economía circular para el emprendimiento y la sostenibilidad en la upz 89

En virtud de lo expuesto, la Alcaldía Local de Chapinero concluye que existe una necesidad plenamente identificada, documentada y fundamentada para contratar la implementación del proyecto integrado de huertas urbanas, PROCEDA y reciclaje en la localidad. Esta contratación responde a las obligaciones constitucionales y legales del Estado en materia de protección del medio ambiente (Art. 79 y 80 de la Constitución Política), a los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Local y a las propuestas concretas de la ciudadanía de chapinero en pro de un territorio más sostenible, equitativo y resiliente.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se hace conveniente, oportuno y necesario el presente proceso de selección para darle cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas Para la Localidad de Chapinero “CHAPINERO CAMINA SEGURA” 2025 – 2028, cumpliendo con la propuesta ganadora de presupuestos participativos.

Una vez identificada las propuestas ganadoras, se inicia la fase de co-creacion, la cual, consiste en realizar mesas de diálogo ciudadano para la formulación de proyectos de inversión con el fin de ampliar técnicamente el contenido de la iniciativa de manera conjunta con los promotores, para este fin, se realizó una mesa de trabajo que permitió profundizar y comprender la iniciativa con mayor claridad, actividad que se llevó a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero en el mes de febrero.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La metodología utilizada durante la mesa de trabajo se basó en la comprensión del qué, cómo, dónde, cuándo y quiénes hacen parte de la propuesta, además de enfocarlas según lo estipulado en los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas periodo 2025-2028, del sector ambiente, permitiendo generar propuestas técnicamente realizables.

El artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 « Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno», menciona que “(...) *La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*”

CONVENIENCIA SOCIAL: CONVENIENCIA SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), en la estructuración del presente proceso de contratación, dio aplicación a los criterios de sostenibilidad incorporados por el Decreto 0997 de 2026 al Decreto 1082 de 2015, incorporando de manera sistemática el análisis de planeación estratégica, el enfoque de Ciclo de Vida y el análisis de impactos económicos, sociales y ambientales exigidos por los artículos 1, 4, 5 y 7 de dicho decreto, como se detalla a continuación.

a) Planeación estratégica del proceso en función de la sostenibilidad institucional (artículo 1 del Decreto 0997 de 2026 — artículo 2.2.1.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015). El presente proceso fue incorporado al Plan Anual de Adquisiciones del FDLCH como resultado de una planeación estratégica que articula el objeto contractual con los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local y la política institucional en materia de sostenibilidad social, ambiental y económica. En desarrollo de su Programa Institucional de Compra Pública Sostenible, el FDLCH priorizó este proceso por su alto componente de beneficio socioambiental, consistente en el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la educación ambiental, la agricultura urbana y la adecuada gestión de residuos, garantizando a su vez el empoderamiento económico y el cierre de brechas mediante la exigencia de vinculación laboral de mujeres de la localidad de Chapinero. Asimismo, consideró de manera expresa los impactos asociados a las distintas etapas del Ciclo de Vida del objeto a contratar, conforme se desarrolla en el literal siguiente.

b) Análisis de Ciclo de Vida del objeto contractual (artículo 4 del Decreto 0997 de 2026 — artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015). El FDLCH identificó que el objeto contractual está compuesto por elementos de naturaleza intangible (asistencia técnica agroecológica, diagnóstico participativo, talleres PROCEDA y articulación comunitaria) y por elementos de naturaleza tangible asociados a su ejecución operativa (insumos agrícolas, semillas, abonos, módulos de madera, herramientas de labranza y elementos logísticos). Sobre esta base, se aplicó el enfoque de Ciclo de Vida en su modalidad adaptada para el componente intangible (identificación de la necesidad, estructuración metodológica, prestación del servicio de extensión y cierre del proceso formativo) y en su modalidad

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

convencional para el componente tangible, cubriendo la procedencia técnica de los insumos, su uso durante la adecuación y siembra de las huertas, y la promoción de prácticas como el compostaje *in situ* para evitar la generación final de residuos. Este análisis se encuentra consignado en el estudio de sector que soporta el presente proceso.

c) Análisis de impactos económicos, sociales y ambientales (artículo 5 del Decreto 0997 de 2026 artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015). Como resultado del análisis del sector, el FDLCH estableció que el presente proceso genera un impacto socioambiental directo y positivo, materializado en el mejoramiento de la calidad ambiental, el fomento de la economía circular, la mitigación del cambio climático y la apropiación comunitaria del territorio. A nivel social, promueve el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y la atención a poblaciones locales, en línea con los criterios reconocidos por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026 (mediante la obligación de vincular mínimo un 50% de mano de obra femenina). Frente al componente tangible del objeto, el FDLCH evaluó la optimización de los recursos entregados a las huertas, priorizando insumos orgánicos y herramientas duraderas, orientando la ejecución del contrato hacia la minimización de residuos, el reciclaje y el fomento del uso circular.

En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta conveniente y oportuna, por cuanto (i) responde a una necesidad socioambiental priorizada institucionalmente y articulada con el Plan de Desarrollo Distrital y Local; (ii) fue estructurado dando aplicación efectiva a los criterios de sostenibilidad y medidas afirmativas exigidos por el Decreto 0997 de 2026; y (iii) orienta el gasto público hacia resultados verificables de valor por dinero y beneficio integral para la comunidad y los ecosistemas de la localidad de Chapinero.

CONVENIENCIA ECONÓMICA: Desde el punto de vista económico, la contratación resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, toda vez que permite ejecutar de manera eficiente los recursos públicos asignados al proyecto de inversión 2484 "Chapinero Verde por Naturaleza", garantizando el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2026.

La estructuración del proceso mediante dos (2) componentes optimiza la utilización de los recursos públicos al permitir la participación de oferentes con experiencia especializada en cada componente del proyecto, favoreciendo la pluralidad de oferentes, la competencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

Adicionalmente, la contratación evita que la Alcaldía Local de Chapinero deba asumir directamente costos asociados a la contratación de personal especializado, adquisición de equipos, herramientas, insumos y logística requerida para la ejecución integral de las actividades, optimizando los recursos financieros y administrativos disponibles.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La contratación permitirá además concentrar en un operador especializado la ejecución técnica, administrativa y logística de cada componente, reduciendo riesgos operativos, garantizando economías de escala en la adquisición de materiales e insumos y favoreciendo el cumplimiento oportuno de las metas físicas y presupuestales del proyecto.

En consecuencia, el proceso contractual constituye el mecanismo más eficiente para la ejecución de los recursos públicos, asegurando criterios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad en el gasto público, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

CONVENIENCIA JURÍDICA: Desde el punto de vista jurídico, la presente contratación resulta procedente, necesaria y conveniente, toda vez que constituye el instrumento legal idóneo para que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero materialice las competencias asignadas a la Alcaldía Local en materia de formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 79, 80 y 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 642 de 2025. En ese sentido, la contratación se encuentra debidamente articulada con el Plan de Desarrollo Local "Chapinero Camina Segura 2025-2028" y el Proyecto de Inversión 2484 "Chapinero Verde por Naturaleza", orientados al fortalecimiento de la gestión ambiental, la educación ambiental, la agricultura urbana y el aprovechamiento de residuos sólidos, garantizando la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Así mismo, la contratación responde a los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, en tanto la necesidad se encuentra plenamente identificada y soportada en los estudios previos, existe correspondencia entre el objeto contractual y las metas del Plan de Desarrollo Local, y la Entidad no cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para ejecutar directamente las actividades especializadas requeridas. En consecuencia, acudir al mecanismo contractual previsto en la Ley 80 de 1993 constituye la alternativa jurídicamente adecuada para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, el cumplimiento de las metas institucionales y la efectiva prestación de las actividades requeridas en beneficio de la comunidad de la localidad de Chapinero.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE AGRICULTURA URBANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y MANEJO ADECUADO**

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE HUERTAS URBANAS, PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDA) Y ACCIONES COMUNITARIAS ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO, SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación “Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas” (UNSPSC) que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
10171500	10000000 material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	10170000 fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	10171500 abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10151500	10000000 material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	10150000 semillas, bulbos, plántulas y esquejes	10151500 semillas y plántulas vegetales.
73101600	7000000 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	7310000 industrias de plásticos y productos químicos	73101600 producción de químicos y fertilizantes
11162100	11000000 material mineral, textil, vegetal, animal no comestible	11160000 tejidos y materiales de cuero	11162100 tejidos o telas especiales
27112000	27000000 herramientas y maquinaria general	27110000 herramientas de mano	27112000 herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
77101700	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
86101700	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación profesional
76122300	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y	76120000 Servicios de limpieza, descontaminación y	76122300 Servicios reciclables

Página 13 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	tratamiento de residuos	tratamiento de residuos	
76121500	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76120000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76121500 Recolección y disposición de basuras
86141700	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86140000 instalaciones educativas	86141700 Tecnología Educacional.
43232200	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 Software	43232200 Software de gestión de contenidos
80141902	80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales
90101600	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering.

2.3 ESPECIFICACIONES

Con el objetivo de cumplir con lo que se ha planteado, la empresa que se establezca en calidad de contratista estará obligada con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero a cumplir con las especificaciones según los archivos que conforman el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente estudio previo y presenta de manera detallada las actividades que se deberán realizar en el marco de cada componente del proyecto. Por lo tanto, se insta a consultar los documentos y ejecutar las acciones como en éstos se describen. Ver Anexos Técnicos a saber:

- Anexo técnico componente 1
- Anexo técnico componente 2

Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a cumplir en todo momento las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar, so pena de iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

2.3.1 Componente 1. Agricultura Urbana y PROCEDA:

Implementar acciones orientadas al fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en la Localidad de Chapinero, mediante la implementación y fortalecimiento de huertas urbanas, el desarrollo de procesos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA, la entrega de insumos y herramientas, la asistencia técnica especializada y el fortalecimiento de la Red de Huertas de Chapinero.

2.3.2. Componente 2 - Separación en la fuente y reciclaje:

Implementar acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos en la Localidad de Chapinero, mediante procesos de educación ambiental, promoción de la separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y fortalecimiento de organizaciones y actores asociados a la actividad del reciclaje.

NOTA: El oferente deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera; igualmente el oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de la ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato

Para dar cumplimiento al objeto del presente Estudio Previo, el Contratista deberá ceñirse a lo aquí contenido y cumplir con todo lo enunciado en los todos los anexos del presente proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la **PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor total del contrato será por un valor de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$608.296.000)** de la vigencia 2026, con cargo al rubro O230117459920242484 - Chapinero verde por naturaleza.

COMPONENTE 1 Huertas Urbanas y PROCEDA

El valor del componente será por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$275.808.000)** de la vigencia 2026, con cargo al rubro O230117459920242484 - Chapinero verde por naturaleza.

COMPONENTE 2 Separación en la fuente y reciclaje

El valor del componente será por un valor de **TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$332.488.000)** de la vigencia 2026, con cargo al rubro O230117459920242484 - Chapinero verde por naturaleza.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercado por componentes el cual se encuentra detallado en los documentos anexos que hacen parte integral del presente proceso.

Los anexos se denominan:

- Estudio de mercado Componente 1 - Huertas Urbanas y Proceda
- Estudio de mercado Componente 2 - Separación en la fuente y reciclaje.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La estructura para el análisis del sector y de los oferentes, se encuentra en el ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR, documento que contiene el análisis del mercado, análisis de la demanda y análisis de la oferta y que hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, los oferentes deberán consultar y tener en cuenta la información contenida en dicho documento, toda vez que en este se presenta el contexto económico y las condiciones actuales del sector relevantes para el proceso. Su conocimiento resulta necesario para la adecuada comprensión de las condiciones de contratación y para la estructuración y presentación de la oferta ante la Entidad.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “**HABILITADO**”. En caso contrario, se evaluará como “**NO HABILITADO**”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIEROS y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE

Para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta, la CAPACIDAD JURÍDICA, a FINANCIERA, TÉCNICA y ORGANIZACIONAL; la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes desarrollado por Colombia Compra Eficiente.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación: 1. Carta de presentación de la propuesta, en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y del proponente plural. 3. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, esta exigencia aplicará para todos y cada uno de sus integrantes", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. 4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. e) Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. f) NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. 2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. 4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. 5. Autorización y/o Poder para presentar propuesta (Cuando Aplique) Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta. 6. Compromiso - Pacto de Transparencia 7. Compromiso Anticorrupción 8. Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno.
--	---

	9. Pacto de Probidad 10. Compromiso Anti-prácticas restrictivas de la competencia o prácticas de colusión 11. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades de persona natural y/o jurídica. 12. Relación de Contratos de Prestación de Servicios vigentes con otras entidades. 13. Certificación de revisor fiscal o contador, en caso de que el proceso se limite a MiPymes para micro, pequeña o mediana empresa, (Cuando aplique) 14. Declaración de actividades legales. 15. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos 16. Certificados que serán verificados por la entidad: Pese a que los siguientes certificados serán verificados por la Entidad, el proponente deberá aportarlo: a. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional) e. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (En caso de que el Representante Legal del proponente, no esté inscrito en la base de datos de la Personería de Bogotá y por tanto no puedan ser consultados sus antecedentes, se requerirá la presentación de dicho documento).
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	f. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales- (FDLCH: NIT. 899.999.061-9) g. Consulta en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) 17. Registro Único Tributario RUT, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo RUT como consorcio o unión temporal. 18. Registro de Información Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. 19. Registro único empresarial y social RUES La entidad verificara en el RUES, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas. 20. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. <u>La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre 2025. RENOVADO AÑO 2026.</u> La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el plazo para presentar ofertas, la propuesta será RECHAZADA. Es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral. Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente: La Renovación: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. 21. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones para-fiscales y de seguridad social: a). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. c) En caso de que el proponente tenga revisor fiscal debidamente registrado en la Cámara de Comercio, este deberá ser quien firme la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y deberá aportar una fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes. Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. 22. Autorización expresa del órgano social competente: (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. 23. Garantía de Seriedad de la Propuesta El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, con base en el presupuesto
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	total de acuerdo a las condiciones dadas en el Título III y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 por cualquiera de los siguientes mecanismos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia hasta la fecha de aprobación de las garantías del proceso. AMPA-ROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLCH le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza. 24. Registro y certificado de entidad sin ánimo de lucro (en caso de ser entidad sin ánimo de lucro) En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificado vigente de inscripción, expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de dichas entidades. En el caso de las Entidades sin Ánimo de Lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, el anterior requisito deberá llevarse a cabo con fundamento en el Decreto 848 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. que señala:
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	<i>“Artículo 31. Instrucciones para las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control, respecto al deber de mantener información actualizada y disponible de las ESAL. Las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos, conforme con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, deben demostrar su capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización; en tal sentido, las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control a ESAL con domicilio en Bogotá, D.C., deberán incorporar, actualizar y mantener disponible en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, la información sobre la situación jurídica, financiera y contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, a su cargo.</i> <i>Parágrafo. Todas las entidades y organismos distritales, a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales, deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. Los reportes de información incluirán los siguientes datos: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio del contrato, fecha de finalización, valor del contrato, el objeto contractual, plazo de ejecución y observaciones.”</i> 25. Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar: El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia,
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. NOTA: El certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador. Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
--	--

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera actualizada que se refleje en firme reportada en el RUP. Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido con posterioridad al 31 de diciembre del año 2025, la verificación se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de la inscripción, siempre que se encuentre vigente y en firme.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

CAPACIDAD FINANCIERA.	Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministre el RUP el cual debe contener la información actualizada a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo.																		
	El estudio financiero de las propuestas HABILITA O NO HABILITA la propuesta de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Para estos efectos se analizarán los índices de Capital de Trabajo, Capital Real, Liquidez, Endeudamiento, EBITDA, Crecimiento de EBITDA e indicador de Riesgo, así:																		
	<table><tr><th colspan="3">INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</th></tr><tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr><tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>≥1,52</td></tr><tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>Pasivo Total / Activo Total</td><td>≤55%</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de interés</td><td>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</td><td>≥2,3 o indeterminado</td></tr><tr><td>Capital de Trabajo</td><td>Activo cte. - Pasivo cte.</td><td>≥100% p.o</td></tr></table>	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1,52	Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤55%	Razón de Cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥2,3 o indeterminado	Capital de Trabajo	Activo cte. - Pasivo cte.	≥100% p.o
	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA																		
	INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO																
	Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1,52																
	Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤55%																
	Razón de Cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥2,3 o indeterminado																
	Capital de Trabajo	Activo cte. - Pasivo cte.	≥100% p.o																
	NOTA 1. Para la verificación Financiera de los consorcios y/o uniones temporales, los índices financieros se establecen de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados y se suman para establecer el Índice general del consorcio y/o Unión Temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.																		
NOTA 2: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la																			

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.												
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.	La capacidad de organización será verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes RUP, vigente. Para la evaluación de la capacidad de organización de los proponentes, el FDLCH tendrá como base la información que suministre el RUP, a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo. <table><tr><th colspan="3">INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th></tr><tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr><tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>>=10%</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>>=5%</td></tr></table> NOTA 1. Para la verificación Financiera de los consorcios y/o uniones temporales, los índices financieros se establecen de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados y se suman para establecer el Índice general del consorcio y/o Unión Temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.	INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=10%	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	>=5%
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL													
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO											
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=10%											
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	>=5%											

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad “Formato - Capacidad Financiera y Organizacional” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO O DE LA LEY 1150 DE 2007 (MODIFICADO POR EL ART. 221, DECRETO NACIONAL 019 DE 2012).

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2024 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende “*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado SMLMV*”. (Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, para el presente proceso de contratación los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, y la experiencia

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

que pretendan hacer valer en el presente proceso relacionada en el **FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Para efectos de verificación de la experiencia el proponente debe acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con la Capacitación y/o asistencia técnica y/o implementación de proyectos de agricultura urbana y/o periurbana, huertas comunitarias y/o agroecología y/o Formulación o ejecución de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA y/o educación ambiental comunitaria y/o manejo integral de residuos sólidos y/o compostaje y/o estrategias de reciclaje y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a 347,4 SMMLV, calculados con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción de los respectivos contratos.

Adicionalmente, al menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá acreditar la ejecución de acciones o actividades de implementación o fortalecimiento de huertas urbanas o comunitarias, que al menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá acreditar la ejecución de acciones o actividades de manejo integral de residuos sólidos.

Nota 1: En caso de oferentes plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar experiencia. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Nota 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, los proponentes deberán aportar copia de la o de las facturas de los servicios prestados, conforme a la normatividad por lo que el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Nota 3: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto

La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en **mínimo tres (03)** de los siguientes códigos en conjunto para los contratos presentados:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
10171500	10000000 material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	10170000 fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	10171500 abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10151500	10000000 material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	10150000 semillas, bulbos, plántulas y esquejes	10151500 semillas y plántulas vegetales.
73101600	70000000 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	73100000 industrias de plásticos y productos químicos	73101600 producción de químicos y fertilizantes
11162100	11000000 material mineral, textil, vegetal, animal no comestible	11160000 tejidos y materiales de cuero	11162100 tejidos o telas especiales
27112000	27000000 herramientas y maquinaria general	27110000 herramientas de mano	27112000 herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
77101700	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
86101700	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación profesional
76122300	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76120000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de	76122300 Servicios reciclables

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

		residuos	
76121500	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76120000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76121500 Recolección y disposición de basuras
86141700	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86140000 instalaciones educativas	86141700 Tecnología Educacional.
43232200	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 Software	43232200 Software de gestión de contenidos
80141902	80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales
90101600	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering.

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).
- Se debe anexar el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.
- Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME a más tardar dentro del término del traslado del informe de evaluación.
- Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente

Página 38 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500

- v. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.
- vi. Para el caso de consorcios o uniones temporales, en caso de la presentación de la propuesta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes.
- vii. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- viii. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.
- ix. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:
- a. Nombre o razón social del contratante.
 - b. Nombre o razón social del contratista.
 - c. Número del contrato
 - d. Objeto del contrato
 - e. Fecha de suscripción del contrato
 - f. Fecha de iniciación
 - g. Fecha de terminación
 - h. Valor del contrato

PARA TENER EN CUENTA:

- a. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- b. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- c. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones presupuestales si hay lugar a las mismas.
- d. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente (Auto certificaciones).
- e. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante, su representante o delegado.
- f. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato, la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- g. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 4: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la Entidad aplicará los requisitos habilitantes diferenciales previstos para las MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, con el propósito de promover su participación en el Sistema de Compras Públicas, en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia específica habilitante, el proponente podrá presentar inicialmente hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados y, cuando haya lugar, liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Adicionalmente, el proponente podrá acreditar un (1) contrato adicional por cada condición diferencial debidamente demostrada, de conformidad con la siguiente regla:

Condición acreditada	Número Máximo de Contratos
No acredita condición diferencial.	Tres (3) contratos
Acredita únicamente la condición de MiPyme.	Cuatro (4) contratos
Acredita únicamente la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.	Cuatro (4) contratos
Acredita simultáneamente la condición de MiPyme y de emprendimiento o empresa de mujeres.	Cinco (5) contratos
Acredita simultáneamente la condición de MiPyme, de emprendimiento o empresa de mujeres y de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad.	Seis (6) contratos

En consecuencia, el beneficio previsto para las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad es acumulable con los establecidos para las MiPymes y para los emprendimientos o empresas de mujeres, siempre que cada una de las condiciones sea acreditada de manera independiente

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

conforme a la normativa vigente y que cada contrato presentado cumpla integralmente los requisitos exigidos para la experiencia específica habilitante.

Forma de acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres: La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

a) Personas jurídicas: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador público, en la que se indique de manera detallada la composición del nivel directivo de la empresa, el número de mujeres que lo integran y el tiempo de vinculación de cada una de ellas.

La certificación deberá contener el nombre completo y el número de documento de identidad de cada integrante del nivel directivo y estar acompañada de los siguientes soportes:

- Copia del documento de identidad de cada una de las personas relacionadas.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral en la que consten las funciones desempeñadas.
- Certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último año, en la que se evidencien los pagos efectuados por el empleador.

b) Personas naturales: Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante, por lo menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, junto con copia del registro mercantil.

c) Asociaciones y cooperativas: Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones previstas para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Forma de acreditar la condición de MiPyme: La condición de MiPyme se acreditará así:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Personas naturales: mediante certificación suscrita por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para efectos de la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial previstos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la condición de MiPyme también podrá acreditarse mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

Requisitos habilitantes diferenciales para empresas o emprendimientos de personas con discapacidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente podrán aportar una (1) certificación adicional para acreditar la experiencia específica habilitante, beneficio que será acumulable con los previstos para las MiPymes y para los emprendimientos o empresas de mujeres, de acuerdo con los límites establecidos en la presente Nota.

Se entenderá por empresa o emprendimiento de personas con discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Cuando el proponente sea plural, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad y contar con una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. Dicho integrante deberá aportar la experiencia exigida, como mínimo, en una proporción equivalente a su porcentaje de participación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026.

Las medidas de fomento previstas en la presente Nota son compatibles y acumulables con los demás criterios diferenciales y factores de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, siempre que el proponente acredite de manera independiente el cumplimiento de los requisitos previstos para cada condición diferencial.

Nota 5. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el documento denominado —FORMATO.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

En caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, para la acreditación de la experiencia habilitante cada uno de sus integrantes deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego. Ello permite asegurar que todos los miembros del proponente cuenten con un nivel mínimo de idoneidad acorde con las exigencias del proceso de selección.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

Nota 6. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Nota 7. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente copia de la factura de venta del contrato mencionado en la certificación. La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Nota 8. Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP: Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar *“FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”*.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILITADO.

Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 “(...) *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares*”.

Nota 9. Proponentes no obligados para tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.

Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Chapinero se reserva el derecho de solicitar otro

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevará. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Nota 10. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.1.3.2. CERTIFICADO DE COMPROMISO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar mediante **FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** firmado por la persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables al presente proceso de selección y establecidas en el presente estudio previo.

5.1.3.3. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato y asegurar los más altos estándares de calidad, el proponente deberá acreditar el equipo de trabajo mínimo requerido.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Para la acreditación del personal el proponente deberá adjuntar LA CARTA DE COMPROMISO Y LA HOJA DE VIDA CON SOPORTES SOLICITADOS de la persona postulada debidamente firmada

A continuación, se realiza la relación del perfil requerido y que son de carácter mínimo:

COMPONENTE DEL ANEXO TÉCNICO	CANTIDAD	CARGO	PERFIL
COMPONENTE TRANSVERSAL	1	COORDINADOR (A) GENERAL DEL PROYECTO	FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO CON EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO en áreas afines a ciencias ambientales y agroecología (ingeniería ambiental, administración ambiental, agronomía, etc.), desarrollo comunitario o gestión de proyectos sociales, con título de posgrado en modalidad de especialización en Derecho Ambiental y/o estudios en Gerencia de Proyectos de Alto Impacto Ambiental. EXPERIENCIA ESPECÍFICA deberá presentar certificaciones de experiencia de mínimo (5) años en dirección y/o gerencia en: manejo y disposición de residuos sólidos convencionales y/o peligrosos y/o mitigación de cambio climático y/o gestión del riesgo, además de formulación y ejecución de proyectos comunitarios, ambientales y/o de agricultura urbana con entidades públicas debidamente certificados.

REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

Para acreditar el cumplimiento del perfil del Coordinador (a) General del proyecto el proponente deberá aportar lo siguiente:

- Fotocopia Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de certificaciones laborales.
- Para acreditar el título Profesional y el de postgrado, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Fotocopia Tarjeta profesional cuando aplique

NOTA 1: La experiencia se revisará con base en la hoja de vida y las certificaciones que la soporten. No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el propio profesional propuesto.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como aquellas expedidas en calidad de nombre propio o en calidad de Socio(a) o Representante Legal Principal o Representante Legal Suplente o secretario (a) o Revisor(a) Fiscal y certificada por algún otro miembro de la organización.

NOTA 3: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre y cédula de la persona contratada.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Cargo desempeñado
- Objeto y actividades realizadas
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)
- Valor total ejecutado del contrato
- Firma de la persona competente de la entidad contratante, Representante Legal.
- Fecha de expedición.

NOTA 4: Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El evaluador proceso contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

Se determinará el plazo, en años de cada trabajo realizado por el personal, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta y cinco (365) días y, se efectuará el sumatorio total de los mismos.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de CUMPLE, a los demás se les asignará la calificación de NO CUMPLE.

NOTA 5: EN EL CASO DE TRASLAPOS LA EXPERIENCIA SÓLO SE CONTABILIZARÁ UNA ÚNICA VEZ.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

NOTA 6: CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA: la experiencia general y específica de los profesionales se contabilizará a partir de la fecha de terminación de materias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, de no aportarse se contará desde la fecha estipulada en el diploma o acta de grado, exceptuando las carreras relacionadas con la salud y las reguladas por la Ley 812 de 2003.

ASÍ MISMO, LAS PROFESIONES DE LA INGENIERÍA, DE SUS PROFESIONES AFINES, se dará aplicación a lo dispuesto en la LEY 842 DE 2003 ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

NOTA 7: El FDLCH recalca las implicaciones que conlleva el uso indebido de los documentos de las hojas de vida de profesionales relacionados en las propuestas, como está establecido en la Ley 599 de 2000 mediante el cual se expide el Código Penal, que menciona en su Título VIII. DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, Capítulo Tercero, De la falsedad en documentos, Artículos 287 y 289. En caso de que se presente dicho fenómeno, el FDLCH contemplará el evento como causal de RECHAZO de la propuesta correspondiente. Cada proponente deberá estar en capacidad de atender de manera oportuna, cualquier inquietud que el FDLCH tenga al momento de la revisión de los perfiles acorde con las diferentes etapas del proceso licitatorio.

5.1.3.4. COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de Chapinero desarrolla sus actividades en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, promoviendo la prevención de la contaminación, la protección del medio ambiente, el uso eficiente y racional de los recursos naturales, la mitigación de los impactos ambientales y el mejoramiento continuo de la gestión ambiental institucional.

La Política Ambiental Operativa de la Alcaldía Local de Chapinero hace parte del Sistema Integral de Gestión y se encuentra alineada con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2026, así como con la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la cual se establecen los criterios ambientales que deben incorporarse en los procesos contractuales de la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía Local implementa los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), adoptado mediante la Resolución 3179 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de los programas de uso eficiente y ahorro del agua, uso eficiente y ahorro de la

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

energía, gestión integral de residuos, consumo sostenible, gestión del cambio climático y comunicación, formación y sensibilización ambiental.

Para el presente proceso y de acuerdo con las actividades objeto del contrato, el contratista deberá implementar las buenas prácticas ambientales aplicables durante la ejecución del mismo y dar cumplimiento a los criterios establecidos en la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001, mediante la implementación de las siguientes fichas de contratación sostenible:

Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).

https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_15_vehiculos_automores_v5.pdf

En cumplimiento de esta ficha, el contratista deberá:

- Si requiere suministrar elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
- No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y la Ley 2232 de 2022, “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”.
- El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria.

https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_26_criterios_sostenibles_para_incluir_en_otros_procesos_v5.pdf

En cumplimiento de esta ficha, el contratista deberá:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, y la Ley 2232 de 2022, “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”. por lo tanto, no se deberá suministrar: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías; Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías; Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura; Soportes plásticos para las bombas de inflar; Banderines o separadores plásticos; Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
- Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Chapinero o La Secretaría Distrital de Gobierno, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

El contratista deberá presentar con cada informe mensual de ejecución las acciones implementadas para dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible aplicables al contrato, anexando los respectivos soportes documentales y registros fotográficos.

Nota 1. Durante la etapa precontractual, el proponente deberá anexar únicamente el **FORMATO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES**, debidamente suscrito.

Nota 2. Durante la ejecución del contrato, la supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones ambientales mediante la revisión de los informes mensuales, las evidencias presentadas por el contratista y las visitas de seguimiento que se consideren necesarias.

Nota 3. El incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente compromiso podrá dar lugar a los requerimientos por parte de la supervisión y a la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones pactadas y la normatividad vigente.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada **HABILITADA**, la Alcaldía Local de Chapinero, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	47.5
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	40
5.2.3. Apoyo a la industria nacional	10
5.2.4. Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
5.2.5. Incentivo para mipymes en el sistema de compras públicas	0.25
5.2.6. Incentivo para empresas y emprendimientos de personas con discapacidad y empleadores de personas con discapacidad	2
PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO – (MÁXIMO 47.5 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la evaluación, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA, EL PROPONENTE DEBERA TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS, SO PENA DE RECHAZO

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".XLS" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50. En todo caso los ofrecimientos que realicen los proponentes no podrán ser inferiores a las tarifas y/o valores que para tal efecto tiene establecidas la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada so pena de rechazo.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA**.
7. En caso de NO presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será **RECHAZADA**.
8. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por la Alcaldía y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. En el caso en que los valores ajustados bajo esta regla superen el "Total valor estimado por la entidad", la propuesta será rechazada.
9. Si los valores de la oferta económica del proponente son mayores a los definidos en el presupuesto oficial de la entidad, la oferta será **RECHAZADA**.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

10. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

11. El proponente no podrá VARIAR O MODIFICAR LOS ITEMS, NI EL COSTO TOTAL DE LA BOLSA DE MONTO AGOTABLE DEL PROCESO DE HUERTAS URBANAS Y PROCEDAS, SON PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de los diferentes ítems, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso y aprobado en Comité Técnico.

La evaluación económica, se realizará de conformidad con la Ley 1882 de 2018, con base en los valores de la sumatoria de los precios unitarios ofertados de los ítems con las cantidades en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, además del diligenciamiento en la PLATAFORMA SECOP II de aquellos proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADO, en la verificación de requisitos habilitantes, asignándose un máximo puntaje de 47,5 puntos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El no diligenciamiento total de la propuesta económica que se encuentra en la página del Secop II, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

5.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial.

En tal sentido y siguiendo los estrictos lineamientos jurisprudenciales, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de la oferta.

5.2.1.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la “Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien se encuentre en segundo lugar según evaluación o declarar desierto el proceso en caso de que se agote la lista de oferentes en orden de elegibilidad.

5.2.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de cuarenta y siete puntos cinco (47,5) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1. Métodos de evaluación de la oferta económica

No.	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más propuestas habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La cual será consultada en el enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2. Rango Métodos de evaluación de la oferta económica

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el **SÉPTIMO (7º) DECIMAL** del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del maximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor maximo del puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en determinar la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos según la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar estas fórmulas.

$$XA = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

$$\text{Puntaje } i: \begin{cases} [\text{Incluir el valor del maximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{XA - v_i}{XA}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } XA \\ [\text{Incluir el valor del maximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|XA - v_i|}{XA}\right)\right) & \text{para valores mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10- 12	4
13 - 15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Numero de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

5.2.2. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD – (MÁXIMO 40 PUNTOS)

El proponente que adicionalmente a lo establecido en el anexo técnico y el estudio previo del presente proceso, proponga mediante carta de compromiso firmada por el representante legal entregar al Fondo

Página 60 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

de Desarrollo Local de Chapinero sin cargo a recursos del proyecto adicionales a los establecidos en la estructura de costos del presente proceso recibirá una puntuación adicional de 40 puntos, los cuales serán otorgados de la siguiente forma:

COMPONENTE 1 HUERTAS URBANAS Y PROCEDA

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 15 puntos).	PUNTUACIÓN
PLATAFORMA LMS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL El proponente que, mediante CARTA DE COMPROMISO debidamente suscrita por el representante legal y bajo la gravedad de juramento, se comprometa a implementar, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), una plataforma tipo LMS (Learning Management System) para el desarrollo virtual de contenidos de educación ambiental y agricultura urbana, obtendrá el puntaje establecido para este factor. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar la creación, estructuración y cargue de los contenidos pedagógicos, así como la configuración, implementación y puesta en operación del curso en la plataforma LMS. La plataforma deberá contar, como mínimo, con contenidos organizados por módulos, videos, contenidos pedagógicos, actividades prácticas, autoevaluaciones, material bibliográfico, mecanismo de interacción o foro y herramientas de seguimiento y generación de estadísticas de acceso, participación y avance de los usuarios. El contratista deberá garantizar que, una vez puesto en operación el curso en la plataforma LMS, este permanezca disponible y operativo por un período mínimo de doce (12) meses posteriores a la terminación del contrato, sin que dicha continuidad genere costos, cobros o erogaciones adicionales a cargo del FDLCH. La totalidad de los costos y gastos que se deriven de la creación y cargue de contenidos, configuración, implementación, infraestructura tecnológica, alojamiento, licenciamiento cuando aplique, puesta en operación, soporte, mantenimiento, actualización y disponibilidad de la plataforma y del curso durante el período mínimo de doce (12) meses	15

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

posteriores a la terminación del contrato serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que el FDLCH deba efectuar pagos, reconocimientos, reembolsos o asumir obligaciones económicas adicionales por estos conceptos. La solución deberá permitir la administración y actualización de los contenidos y, preferiblemente, estar soportada en software de código abierto o en tecnologías que garanticen su portabilidad y continuidad, evitando generar dependencia tecnológica o costos posteriores para el FDLCH. Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar al FDLCH los contenidos desarrollados, respaldos de la información, manuales de administración y documentación técnica necesaria para garantizar la continuidad y posterior evolución de la solución, así como los componentes o código fuente de los desarrollos específicos realizados para el proyecto, cuando corresponda.	
Si no presenta ofrecimiento	0

COMPONENTE 2 SEPARACION EN LA FUENTE Y RECICLAJE

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 15 puntos).	PUNTUACIÓN
El proponente que, mediante CARTA DE COMPROMISO debidamente suscrita por el representante legal y bajo la gravedad de juramento, se comprometa a: Entregar cuatro (4) TRICICLO COMPLETO: 220cm de largo, 100cm de ancho, 30cm de alto DIMENSIONES DEL CAJON: *77cm de ancho *90cm de largo* 33cm de alto CAJON: Cajón forrado en lámina y pintado calibre 16 RUEDAS: Rin 17 X 2.50 de Moto FRENO TRASERO: Trasero de contra pedal (koster) FRENO DELANTERO: Paletas graduable MANZANAS: Manzanas de carga sobre rodamientos CENTRO: Bielas enterizas (caja grande) GALAPAGO: Galápago de resorte PEDALES: Pedales en resina PINTURA: electrostática CAP. CARGA: 400kg, sin que esto genere algún costo para el Fondo Local de Chapinero	15
Si no presenta ofrecimiento	0

COMPONENTE 3 COORDINADOR GENERAL

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 10 puntos).	PUNTUACIÓN
Se otorgará puntaje al oferente que, mediante CARTA DE COMPROMISO debidamente suscrita por el representante legal, con el cual se mejore el perfil del coordinador general de la siguiente manera: Si adicionalmente a la EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE SE PRESENTAN CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA que sumadas den mínimo TRES (3) años adicionales con los requisitos solicitados a la experiencia habilitante establecidos en el numeral 5.1.3.3 acreditación del personal profesional mínimo requerido	10

Dicho ofrecimiento se realizará mediante el **FORMATO - FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES**, el cual debe venir firmado por el representante legal del proponente e incorporar las condiciones técnicas de la oferta marcando con una **X** específicamente los ofrecimientos a los que se compromete ejecutar.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) - MÁXIMO 10 PUNTOS

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

“Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda”.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

- a) La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos
- b) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

SI LA OFERTA ES PRESENTADA POR UN OFERENTE PLURAL YA SEA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, EL FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO POR EL OFERENTE PLURAL Y CADA UNO DE SUS MIEMBROS.

5.2.3.1 PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. En el caso que no se escoja la opción 2, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
2	Colombianos en socio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o de la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)

5.2.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS O CONTRATO

Página 65 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

NACIONALES:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “formato—**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”, en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a. Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
- b. Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- c. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

NOTAS: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”, opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Si el 100% del personal o 100% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10
Si el 60% del personal o 60% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 60% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL	0

5.2.3.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Nota: En términos de la Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertables en el territorio colombiano.

Nota: En caso de no diligenciar, firmar o no adjuntar el **FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE**.

SI LA OFERTA ES PRESENTADA POR UN OFERENTE PLURAL YA SEA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, EL FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO POR EL OFERENTE PLURAL Y CADA UNO DE SUS MIEMBROS.

5.2.4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - MÁXIMO 0.25 PUNTOS

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el

Página 69 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados o cuotas de participación sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.5. INCENTIVO PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos]. **EN TODO CASO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SER MIPYME.**

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5.2.6. INCENTIVO PROPONENTES EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - (2 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje máximo de dos puntos (2), siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido.
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores, deberá contarse dos (2) con discapacidad adicional

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La aplicación de este puntaje adicional se hará con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

5.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de que al proponente o a algún integrante del Consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total, de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto y que se describen a continuación, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

El proponente deberá diligenciar, remitir junto con su propuesta los formatos y documentos requeridos para acreditar factores de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y los cuales se señalan en el PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso de selección.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Del procedimiento anterior el Fondo de Desarrollo LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH) dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

En dado caso, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Ver anexo – **MATRIZ DE RIEGO**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, NIT 899.999.061-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el valor de Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

7.1 AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte la Alcaldía Local de Chapinero. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

7.2. EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

- a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.
- c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

NOTA 5: El amparo de cumplimiento del contrato tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	UNICAMENTE CON CHILE Y PERÚ	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	UNICAMENTE CON GUATEMALA	N/A	N/A	SI
	Honduras					
	Guatemala					

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	N/A	N/A	SI

Conforme el análisis que señala el cuadro anterior, el presente proceso de selección únicamente se encuentra cobijado con el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del acuerdo comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales vigentes celebrados por Colombia genera bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

El contratista iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:

1. Suscripción del contrato
2. Expedición del registro presupuestal
3. Presentación y aprobación de las respectivas pólizas
4. Suscripción de acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor total del contrato será por un valor de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M / CTE (\$608.296.000)** de la vigencia 2026, con cargo al rubro O230117459920242484 - Chapinero verde por naturaleza.

COMPONENTE 1 Huertas Urbanas y PROCEDA

El valor del componente será por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$275.808.000)** de la vigencia 2026, con cargo al rubro O230117459920242484 - Chapinero verde por naturaleza.

COMPONENTE 2 Separación en la fuente y reciclaje

El valor del componente será por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$332.488.000)** de la vigencia 2026, con cargo al rubro O230117459920242484 - Chapinero verde por naturaleza.

Nota 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación.

Nota 2: La diferencia que resulte entre el valor de la oferta económica presentada por el contratista y el presupuesto oficial será objeto de redistribución, de acuerdo con los valores ofertados para cada componente. El valor correspondiente a la diferencia identificada en cada componente será

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

redistribuido **dentro del mismo componente**, de conformidad con los elementos ofertados y siempre que dicha redistribución contribuya al fortalecimiento de su ejecución, sin modificar el objeto contractual, las condiciones técnicas esenciales ni las cantidades requeridas inicialmente, y atendiendo en todo caso las condiciones y límites establecidos en los documentos del proceso los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios así:

1. Tres (3) pagos Bimestrales parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato, que sean presentados por el contratista y avalados por la Supervisión definida por El Fondo; hasta el noventa por ciento (90%)
2. Un (1) pago contra liquidación del diez por ciento (10%) del saldo restante

Para la realización del pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. RUT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones.
2. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, anexar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT de cada uno de los miembros, con fecha no superior a treinta (30) días calendario para primer pago
3. Cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
4. RIT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones
5. Cédula del Representante legal primer pago
6. Certificación bancaria, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas para todos los pagos.
8. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales para todos los pagos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

9. Copia de la Cedula del Contador Público para todos los pagos
10. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público para todos los pagos
11. Copia de los antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público, con fecha no superior a tres (3) meses, para todos los pagos
12. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
13. Certificado de actividades e Informe técnico (cualitativo y cuantitativo) y financiero de la ejecución del contrato (Cuando aplique)
14. Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato
15. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (si aplica), cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a. La factura debe contener **CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO DIRECCION: Carrera 13 No. 54-74 TELEFONO: +57 (601) 338 70 00 o +57 (601) 348 62 00 CORREO DE LA ALCALDIA: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co.**
 - b. El Asunto del correo deberá ser **NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN** (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
 - c. El operador enviará directamente, la factura electrónica emitida ante la DIAN, al buzón de correo, en archivo ZIP.
 - d. Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art 615,617 y 771-2 del E.T.
 - e. Elaborar un oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o supervisor de apoyo, área, numero de pago y valor a pagar.
 - f. El correo es uso exclusivo para la radicación de facturas, no se darán respuestas o consultas sobre cada proceso, será en horario de 7:00 am a 1:00 pm.
16. Copia de la resolución de facturación vigente primer pago o cuando sea actualizada
17. Acta de ingreso de los bienes al almacén, debe coincidir con los valores, fecha, numeración y detalle (si aplica). Adicional una vez ingresen los bienes al almacén el proponente no podrá anular la factura.
18. Evidencias de entrega.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley.

El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 4: ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributarán como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web www.dian.gov.co

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y artículo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 5: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar a la supervisión del contrato, para su revisión, verificación y aprobación, las hojas de vida del total del personal profesional, técnico, tecnológico y operativo propuesto para la ejecución de las actividades asignadas a cada componente.
2. Presentar cronograma de acuerdo con lo requerido en los anexos técnicos.
3. Presentar con los informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible.
4. Implementar y fortalecer veinticinco (25) huertas urbanas en la localidad de Chapinero, de conformidad con los criterios técnicos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local y los lineamientos de agricultura urbana aplicables.
5. Realizar el diagnóstico técnico, social y ambiental de las unidades productivas, organizaciones, colectivos o grupos comunitarios seleccionados para participar en el proyecto.
6. Diseñar e implementar un plan de intervención para cada huerta beneficiaria, contemplando aspectos de infraestructura, producción agroecológica, organización comunitaria y sostenibilidad.
7. Suministrar las herramientas, materiales, insumos, semillas, plántulas y demás elementos requeridos para la implementación o fortalecimiento de las huertas urbanas.
8. Desarrollar procesos de formación teórico-prácticos dirigidos a los participantes del proyecto en temas relacionados con agricultura urbana, agroecología, producción de alimentos, manejo de suelos, control biológico, conservación de semillas, cosecha y poscosecha.
9. Formular, implementar y acompañar un Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental – PROCEDA, orientado a la transformación de una problemática ambiental priorizada en la localidad de Chapinero.
10. Garantizar que el PROCEDA cumpla con los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental y las orientaciones técnicas de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

11. Elaborar el diagnóstico participativo del PROCEDA, incluyendo la identificación de la situación ambiental conflictiva, caracterización poblacional, ubicación geográfica, objetivos, metodología, plan de trabajo, cronograma y estrategia de sostenibilidad.
12. Diseñar e implementar una estrategia de educación ambiental que articule acciones de agricultura urbana, cambio climático, consumo responsable, economía circular y gestión adecuada de residuos.
13. Realizar procesos de capacitación y sensibilización sobre separación en la fuente, clasificación de residuos, reciclaje, aprovechamiento de residuos orgánicos y economía circular.
14. Implementar acciones prácticas de separación en la fuente en los espacios comunitarios vinculados al proyecto, promoviendo la correcta clasificación de residuos aprovechables, orgánicos y no aprovechables.
15. Desarrollar procesos de compostaje comunitario mediante el aprovechamiento de residuos orgánicos generados en los hogares, instituciones o espacios participantes del proyecto.
16. Entregar a los beneficiarios los elementos requeridos para el desarrollo de actividades de compostaje, separación en la fuente y aprovechamiento de residuos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
17. Realizar jornadas ambientales comunitarias orientadas a fortalecer la cultura ciudadana, la responsabilidad ambiental y la apropiación del territorio.
18. Promover la articulación y fortalecimiento de la Red de Huertas Urbanas de Chapinero y demás organizaciones ambientales presentes en la localidad.
19. Implementar mecanismos de seguimiento técnico y acompañamiento permanente a las huertas urbanas y a los procesos comunitarios vinculados al PROCEDA.
20. Realizar registros fotográficos, listados de asistencia, actas, encuestas y demás soportes que permitan evidenciar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas contractuales.
21. Diseñar y aplicar indicadores de seguimiento para evaluar el impacto de las acciones desarrolladas en materia de agricultura urbana, educación ambiental y gestión de residuos.
22. Elaborar informes técnicos, administrativos y financieros periódicos, conforme a los requerimientos establecidos por la supervisión del contrato.
23. Presentar un informe final de resultados que incluya la sistematización de la experiencia, indicadores de cumplimiento, lecciones aprendidas, resultados del PROCEDA y recomendaciones para la sostenibilidad de los procesos implementados.
24. Garantizar la participación efectiva de mujeres, jóvenes, personas mayores, organizaciones comunitarias y demás actores estratégicos de la localidad en el desarrollo de las actividades del proyecto.
25. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.
26. Si requiere suministrar elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y la Ley 2232 de 2022, “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”.

27. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
28. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, y la Ley 2232 de 2022, “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”. por lo tanto, no se deberá suministrar: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías; Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías; Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura; Soportes plásticos para las bombas de inflar; Banderines o separadores plásticos; Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
29. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Chapinero o La Secretaría Distrital de Gobierno, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato.

Página 88 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a personas con discapacidad en caso de que el contratista se le haya otorgado durante la evaluación de su propuesta puntaje por este criterio.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente dentro de la Localidad de Chapinero.

9.8 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde/sa local de Chapinero.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (06) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Ficha EBI
DTS
ESTUDIO DE MERCADO
ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXOS TÉCNICOS
MATRIZ RIESGOS
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO PUNTAJE APOYO EMPRESA MUJERES
CARTA DE COMPROMISO RECURSO HUMANO

Sometido a comité de contratación el día nueve (9) de octubre de 2026.

CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró Componente Técnico y Financiero Componente 1: Andrés Gutiérrez Villa – Contratista Planeación FDLCH - CPS-143-2026

Andrés Gutiérrez Villa

Elaboró Componente Técnico y Financiero Componente 2: Giovanni Urrea Pinto – Contratista Planeación FDLCH – CPS-14

Elaboró componente jurídico: Nydia Janette Moreno – Contratista Contratación FDLCH CPS-008-2026

Elaboró análisis del sector: Carlos Alberto Rodríguez Garzón – Contratista Contratación FDLCH CPS-006-2026

Revisó componente Técnico y financiero: Hosman Hernán Arias – Contratista Planeación FDLCH CPS-018-2026

Revisó componente jurídico: Liliana Angélica Ramírez – Contratista Contratación FDLCH CPS-002-2026

Revisó componente técnico y financiero: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS-001-2026